

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 ; ;  
 Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y según lo preceptuado en el Real decreto de 5 del actual inserto en la *Gaceta* del 6,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el anuncio de la convocatoria correspondiente para arrendar un local en Oviedo destinado al Instituto de dicha capital con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se abre concurso público por un plazo de diez días, contados en Madrid desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y en Oviedo desde el día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para arrendamiento de un local con destino al Instituto de dicha población para su instalación provisional mientras se termina el edificio proyectado para dicho Centro docente.

2.ª El precio del arrendamiento será de 12.500 pesetas anuales, pagado por trimestres vencidos, y la duración del contrato por cinco años forzosos, entendiéndose que al finalizar el plazo señalado continuará el arriendo por la misma en iguales condiciones pero sin término fijo, bastando para darlo por finalizado que cualquiera de las partes avise á la otra con tres meses de anticipación.

3.ª El edificio habrá de ser independiente para su aplicación exclusiva al Instituto, con la capacidad necesaria para todos los servicios, situado en punto sano, con dotación suficiente de agua y reuniendo todas las condiciones de solidez, luz y ventilación, y los demás indispensables para la decorosa instalación del Establecimiento.

4.ª Todas las obras de adaptación que sean precisas en el edificio para los servicios de higiene y para la distribución apropiada de las aulas y dependencias del Instituto, serán de cuenta del propietario de la finca, sin la obligación de reponer el local, al terminar el contrato, al estado en que se hallaba antes de arrendarse.

5.ª Las proposiciones se presentarán en Oviedo en la Secretaría del Instituto con instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo señalado, acompañadas del plano del edificio que se ofrezca, y una Memoria ó reseña, detallando sus plantas y distribución de las mismas, debiendo hacer constar en la solicitud que se aceptan sin restricción alguna las condiciones señaladas.

6.ª Una comisión compuesta del Director del Instituto, como Presidente, de tres Catedráticos designados por éste, y del Secretario del Establecimiento, procederá seguidamente al examen de las proposiciones presentadas para redactar el oportuno informe que suscribirá la Comisión y remitirá sin pérdida de tiempo el Presidente á la Subsecretaría de este Ministerio, proponiendo de las ofertas hechas la que resulte más conveniente y ventajosa, acompañando á la vez todas las demás proposiciones para que la Superioridad resuelva lo que estime procedente.

7.ª Si las proposiciones no fuesen aceptadas, los concurrentes no tendrán por ello derecho á indemnización alguna, quedando la Administración en libertad de admitir la que mejor estime ó rechazarlas todas.

8.ª La Escritura de arrendamiento se otorgará en Oviedo ante el Notario que aquel Colegio designe, autorizando la Subsecretaría de este Ministerio al Director del Instituto para que firme dicho documento notarial, debiendo remitir á este Departamento la correspondiente copia para su incorporación en este expediente.

9.ª Los gastos de escritura y los de inserción en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del propietario de la finca á quien se otorgue el arrendamiento.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A Mendoza.

R. al núm. 1.946

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 15 de Noviembre de 1912

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las doce treinta y cinco, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Eduardo Serrano, Presidente, y con asistencia de los señores Argielles, Pérez Alonso, Cavanilles, Longoria, Gonzalez Arizaga, Polo, Moutas, Guisasaola, Menendez, Garcia Lopez, Prieto, Abego, Somines, Llano Ponte, Buylla, Riego, Saro y Rodriguez San Pedro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó que esta era la última sesión del segundo periodo semestral y por tanto tal vez la última en que habían de encontrarse reunidos en las deliberaciones los mismos que á ella asisten, puesto que en Marzo debe renovarse la mitad de la Diputación, correspondiendo cesar á los señores Diputados por los distritos de Gijón, Llanes, Oviedo y Cangas de Tineo.

Elogió el celo con que estos señores habían defendido los intereses de la Diputación y el entusiasmo que habían puesto en esta defensa, recordando la admiración con que todos habían asistido al debate que estos días sostuvieron los señores Buylla, Saro y Prieto.

Lamentó que llegaran á separarse, é hizo votos por que el sufragio popular los traiga nuevamente á la Diputación.

Estas manifestaciones del Sr. Presidente fueron acogidas con murmullos de aprobación.

Dada nuevamente cuenta del Reglamento, que en la sesión anterior quedó sobre la mesa, formado por la Comisión de Gobierno Interior para el servicio de las oficinas,

El Sr. Saro manifestó que era el desarrollo de las Bases aprobadas en sesión de 2 de Noviembre de 1911, siendo las esenciales la inamovilidad del personal, la equidad en los ascensos por la antigüedad, la excitación al estudio entre los Auxiliares para pasar á la clase de oficiales y el ingreso en la plantilla mediante examen de aptitud, plantilla que también se reforma, introduciendo una economía de diecisiete mil pesetas.

Aprovechó la ocasión para agradecer al Sr. Presidente las frases que le había dedicado y á todos los compañeros el afecto que le demostraron,

añadiendo que aspiraría á la reelección y en caso de obtenerla procuraría seguir cumpliendo con su deber.

Fué aprobado el expresado Reglamento.

Como en el artículo 11 del mismo se expresa que han de formar parte del Tribunal para oposiciones y exámenes con objeto de proveer las vacantes tres señores Diputados Letrados, se acordó, á propuesta del señor Presidente, nombrar para este cargo á los señores D. José María Saro, D. Ramón Prieto y D. Carlos Rodriguez Sampedro.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Las señoras D.ª Isabel Alvarez Buylla de Gonzalez Olivares y doña Concepción Gonzalez Olivares de Rodriguez San Pedro han dotado al Hospital provincial de una Sala hidrotérmica, costeando dos aparatos de duchas y las obras necesarias de mármoles, baldosines y cuanto fué preciso para colocarla en condiciones de exquisita limpieza y ejemplar higiene.

Aunque este hecho hayan querido reservarlo por laudable modestia, el Diputado provincial que suscribe propone se acuerde el agradecimiento público de la Corporación por este generoso desprendimiento, que es una prueba más de la caridad de las donantes, y que se consigne en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como reconocimiento debido y como estímulo beneficioso que aumente el número de los que pueden ya ostentar el nombre de bienhechores del Hospital provincial.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1912. Ramón Prieto.»

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Dada también cuenta de la siguiente proposición:

«La enfermedad del castaño, que termina siempre con la muerte del árbol, viene extendiéndose por nuestra provincia, destruyendo cada día mayor número de árboles, siendo hasta ahora desconocido el remedio para atajar y combatir esta peste ó filoxera del castaño que destruye los castañares de la Europa Occidental, causando inmensos perjuicios en Francia, Italia, Portugal y en el Norte y Noroeste de España.

Para oponer á la obligada destrucción del castaño, que se impone derribar cuando se cerciore el técnico de

que sufre la enfermedad incurable que queda indicada, es preciso contar con la reconstitución de los castañedos, plantando ejemplares de los que sean considerados indemnes, como se hizo repoblando viñedos con las resistentes vides americanas.

A este fin el Diputado que suscribe propone a la Diputación acuerde se plante semilla ó piés de castaño indemne en los caseríos agrícolas de Salas é Infesto, á fin de obtener de los viveros que se formen ejemplares con que sustituir á los castaños que sean atacados y destruidos por la enfermedad reinante.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1912.  
—Ramon Prieto.»

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda en la proposición del señor Buyla, interesando que, previos los trámites legales, se saquen á subasta los terrenos que comprenden el Campo del Hospicio, y considerando que la misma es altamente provechosa para los intereses de la Beneficencia, teniendo en cuenta que dichos terrenos, dado el estado en abertal en que se encuentran, ningún servicio prestan al Establecimiento y antes bien lo perjudican por servir de esparcimiento á personas extrañas al mismo, y por otra parte al ser urbanizados dan gran importancia á aquella zona de ensanche de la población á la vez con su producto podrán hacerse muchas mejoras de necesidad imprescindible en el Asilo; se acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Buyla y disponer que por el Arquitecto provincial se proceda sin demora á formular y someter á la aprobación de la Diputación el oportuno proyecto de división en lotes ó solares de los mencionados terrenos, cabida, valoración y condiciones facultativas y económicas para la venta en subasta de los mismos, y una vez hecho solicitar de la Superioridad la oportuna autorización para proceder á la venta mediante subasta pública.

Leído el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión que suscribe nombrada por la Excmo. Diputación para intervenir en la liquidación de las obras del Palacio provincial, tiene el honor de exponer á la consideración de V. E. que dado traslado de la misma al contratista formuló contra él el oportuno pliego de reparos, el cual estudiado con verdadero detenimiento por esta Comisión lo considera falto de razón y por lo tanto de todo punto inadmisibles, no habiéndole sido posible á ésta, á pesar de sus buenos deseos, llegar á un acuerdo con aquél, se vé en la necesidad de proponer á vuecencia se sirva acordar que dicho pliego pase á informe de los Arquitectos provinciales para que formulen otro de contrareparos y en su vista resolver V. E. no obstante éste.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1912.  
—Restituto Perez.—José María Saro.  
—David G. Somines.»

Fué aprobado.

Vista una instancia de D. Angel Secades, cabo de loqueros del Manicomio provincial solicitando que por el mayor servicio que el cargo le impone se le conceda algún aumento sobre el sueldo que disfruta, se acordó, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, concederle ración en la misma forma que la perciben otros dentro del Establecimiento.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Agricultura en el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Junio último, creando una Junta administrativa de los Caseríos agrícolas, y considerando que este importantísimo servicio no debe encomendarse á personas extrañas á la Excmo. Diputación, por muy respetables que sean, ya que por ministerio de la Ley á aquélla incumbe exclusivamente la organización, funcionamiento y administración de todas sus dependencias, se acordó nombrar á tal fin una Comisión inspectora de los Caseríos, encomendando este servicio á la misma Comisión de Agricultura, que podrá asesorarse del Sr. Ingeniero Jefe agrónomo de la provincia.

A propuesta de los Sres. Cavanilles y Abego se acordó nombrar también un Visitador de estos Caseríos, recayendo el nombramiento en el Sr. Diputado D. Luis de Argüelles.

Dada cuenta del respectivo dictamen de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda acerca de la instancia de la Superiora del Asilo de Huérfanas desamparadas establecido en Gijón, solicitando se concedan al mismo 2.000 pesetas; y teniendo en cuenta que esta Diputación ya viene subvencionando una institución análoga establecida en esta ciudad, conforme con lo propuesto por dichas comisiones se acordó desestimar la instancia, manifestando á la vez que el erario provincial no permite en modo alguno atenderla.

De conformidad también con el dictamen de las mismas Comisiones de Beneficencia y Hacienda se acordó desestimar la instancia de D.<sup>a</sup> Brígida Villa, viuda del jardinero del Hospital Marcos Villanueva, la que solicitaba se le concediera pensión, toda vez la pretensión de la solicitante no se halla dentro de las bases aprobadas para la concesión de pensiones.

Visto el expediente de subasta para el suministro de energía eléctrica á la Cárcel de esta capital, durante diez años, que empezarán el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913 y terminan el 31 de Diciembre de 1922, y resultando que ha transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, puesto que el anuncio á que el citado artículo se refiere se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 2 del corriente mes de Noviembre, conforme se propone por la Comisión de Cárceles se acordó anunciar la subasta para el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, en el salón destinado á esta clase de actos, y que se publique el correspondiente anuncio y pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre.

Conforme á lo propuesto por las Comisiones de Beneficencia y Hacienda se acordó conceder á D.<sup>a</sup> Elena Muñiz Villanueva, viuda del Practicante que fué del Hospital D. Saturnino Aramburo, la pensión anual de 273 pesetas 73 céntimos, que disfrutará desde el día siguiente al del fallecimiento del causante.

Habiéndose enterado de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Santander participando que ésta acordó designar en 29 de Octubre último á D. Tomás Agüero, Presidente de la Comisión de Beneficencia, y dos Vocales más de la misma para que en unión de la de esta provincia

gestionen hasta ultimar la construcción del proyectado Manicomio Regional, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó haber visto con agrado dicho acuerdo y designar una Comisión para que unida á la de Santander lleve á la práctica cuantas gestiones sean precisas á fin tan beneficioso y laudable, y comunicar el acuerdo á la Excmo. Diputación de León, interesándole que de crearlo conveniente á sus intereses nombre otra para los fines indicados, y al propio tiempo llamar la atención del Arquitecto para que, como se le tiene ordenado, proceda sin levantar mano á la formación del oportuno proyecto.

Se acordó designar para dicho efecto á la misma Comisión de Beneficencia.

Vistas las instancias producidas por D. Antonio Lopez Longoria, don Gervasio Arenal y otros cajistas y operarios de la imprenta del Hospicio solicitando se les aumente el jornal que disfrutaban, se acordó, según proponían las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, que cuando se conozca el resultado de la reorganización de dicha imprenta y del BOLETIN OFICIAL, por virtud del acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Octubre último, se tendrá presente la petición de los interesados.

A propuesta de las mismas Comisiones se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 8 de Junio último y en su vista crear una nueva plaza de Ayudante del Guardaropa del Hospital por la excesiva labor de esta dependencia, y nombrar para este servicio á doña Rafaela Fernandez y Fernandez, que lo tiene solicitado y viene desempeñándolo como meritoria sin sueldo, dándole la denominación de Ayudante de Costura y coadiudándole el jornal de una peseta veinticinco céntimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se confirmó el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 19 del corriente, por el que recordó al Director del Hospicio que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 229 del Reglamento, no puede ejecutarse en la imprenta de dicho Establecimiento trabajo alguno que no se destine á las dependencias de la Diputación sin el previo acuerdo de la misma, y á fin de evitar abusos en esta materia y de regularizar las cuentas del Establecimiento tipográfico provincial, se acordó que en lo sucesivo sean de pago á la administración de aquél absolutamente todos los trabajos, incluso los que se hagan para las dependencias de la Corporación, que los satisfarán con cargo á sus respectivas consignaciones para material, y las impresiones de obras de utilidad que la misma acuerde, para lo cual llevará en cada caso la necesaria partida al presupuesto.

Vista la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la inauguración del Sanatorio marino de Candás, importante 683,80 pesetas; considerando que los gastos en ella comprendidos fueron los indispensables para poder conducir los niños del Hospicio en el verano último á dicho Sanatorio y para que los mismos pudieran habitarlo; considerando que en el presupuesto del corriente año se carece de consignación para abonar el gasto de referencia; conforme se propone por la Comisión de Beneficencia se acordó que se consigne dicha cantidad como deuda re-

conocida en el presupuesto del Hospicio para el próximo año de 1913.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión de Beneficencia se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 19 de Octubre último por el que se aprobó el proyecto y presupuesto para obras de instalación de una cuadra para vacas con 16 plazas en el Hospicio, cuyo coste asciende á 1.997,95 pesetas y dispuso que dichas obras se ejecutasen por administración bajo la dirección del Arquitecto; y vista la comunicación del Director de dicho Establecimiento, interesando se expida libramiento á justificar á favor del Administrador del mismo por la cantidad de 1995 pesetas para emprender las obras, con cargo al capítulo 11, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto del repetido Asilo, se acordó de conformidad con lo interesado.

A propuesta de la misma Comisión de Beneficencia, y vistos el proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto provincial por virtud del acuerdo de 8 de Marzo último, para construir un trozo de calle prolongación de la de Pidal, en esta ciudad, atravesando terrenos del Hospicio, cuyo presupuesto de obras asciende á 12.850,03 pesetas; se acordó:

1.<sup>o</sup> Aprobar dicho proyecto y presupuesto de obras.

2.<sup>o</sup> Que su importe se consigne en el presupuesto especial del Hospicio para el próximo año de 1913.

3.<sup>o</sup> Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para proceder á la apertura de dicha calle por cuenta del presupuesto de dicho Establecimiento, por tratarse de bienes de la Beneficencia, como igualmente para enajenar en su día los solares que resulten á ambos lados de dicha vía, en beneficio todo de los intereses del repetido asilo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, y en vista de la instancia del Alcalde de Langreo en solicitud de que se proponga la modificación del contrato que esta Diputación tiene con el Estado para la construcción de los caminos vecinales sustituyendo dos de los comprendidos en el plan, ó en otro caso se concierte directamente la construcción de los del Lamuño y el de Villa á San Tirso en aquel concejo, y estimándose atinadísimo y justificadas las razones que apoyan tal pretensión, pero debiendo tenerse también en cuenta que las prescripciones legales señalan formalidades ineludibles para llevar á cabo tales empresas, se acordó tomar en consideración la petición del Alcalde de dicho concejo, y que se practiquen las gestiones oportunas para llevarla á cabo tan pronto se cumplan las formalidades legales.

(Se continuará.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Llanes.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
312	1843	Miguel Gomez y otro	Robo
313	1844	Julian Cangas	Id.
315	1844	Pedro Campillo y otros	Excesos
316	1844	José Noceda	Hurto
317	1844	Juan Fana	Blasfemo
321	1844	Ventura Lavandera y otro	Falsedad
322	1844	María Benita Plañes y otros	Amancebamiento
325	1844	Manuel Borbolla y otros	Daños
327	1844	Silvestre Lara y otro	Falsedad
328	1844	Juan Llano	Robo
329	1844	Juan Villar	Hurto
331	1845	Francisca Ruenes	Estupro
332	1845	Pablo García y otros	Robo
333	1845	Buenaventura Santobeña	Id.
338	1845	José Pelaez y su hija	Incontinencia
339	1845	Juan Fana	Robo
343	1845	José Pando	Hurto
346	1845	Santa Gomez	Id.
347	1845	Manuel Soberón	Id.
349	1845	Sebastián Fernandez y otro	Robo
350	1845	Francisca y manuel Sanchez	Id.
352	1846	Ramón Pis	Id.
359	1846	Pedro Perez	Falsedad
362	1846	Benito Mendoza y otra	Blasfemia
363	1846	Santiago Gutierrez	Id.
369	1847	Juan de la Cruz	Desacato
370	1847	Miguel Sordo	Robo
374	1848	Domingo Fernandez y otros	Sustracción
378	1848	José Diaz Pedregal	Violación
381	1848	Benito Teresa	Muerte
384	1849	Ramón Mendoza sobrino	Lesiones
385	1849	Francisco Fuente	Hurto
386	1849	Juan de Pria	Vagancia
393	1849	Manuel y Eugenio Noriega	Lesiones
395	1849	José Cerra	Robo
399	1850	Ramón Gonzalez Junco y otros	Lesiones
400	1850	Ventura Lavandera	Suplantación
405	1850	Francisco Diaz Arenas	Lesiones
406	1850	Antonio Ruiz	Hurto
413	1851	José Corao Noriega y otro	Lesiones
414	1851	Gabriel Valle	Hurto
415	1851	Miguel Obeso Sanchez y otro	Lesiones
417	1851	Ventura Lavandera	Hurto
419	1851	Pascual Gabito	Robo
426	1852	Juan del Campo	Lesiones
451	1821	No hay	Hallazgo de cadáver
453	1845	Antonio de la Concha	Lesiones
454	1846	Silvestre Sanchez y otros	Id.
455	1848	Fernando Sanchez	Id.
456	1848	Domingo Fernandez y otros	Extracción
457	1849	Fernando Sanchez	Injurias
458	1849	Juan de la Cruz y otros	Amenazas
459	1852	José de Suero	Lesiones
460	1853	Manuela Junco y otros	Hurto
461	1854	Ramón Posada	Falso testimonio
462	1854	Manuel Concha	Lesiones
465	1854	No hay	Muerte
467	1854	Benito García y otro	Amenazas
468	1854	No hay	Muerte
469	1854	Marcelo Cruz Perez	Lesiones
470	1854	Joaquin Sanchez Junco	Robo
471	1854	Juan Mier Diaz	Lesiones
474	1855	Carmen Castro	Falso testimonio
476	1850	José Ardines y otro	Lesiones
477	1851	Juan Machanga	Id.
478	1852	Joaquin Ruiz y otra	Injurias
479	1853	María García Junco	Hurto
480	1853	Agustin Llera	Lesiones
481	1853	El mismo	Tdnt.* de suicidio
482	1854	María Sanchez	Hurto
483	1854	Manuel Pando Manjón y otra	Estafa
484	1854	No hay	Muerte
485	1854	Id.	Id.
486	1855	Francisco Fanjul Sordo y otro	Hurto
487	1855	Pedro Llera y otros	Infidelidad
488	1855	No hay	Muerte
489	1855	Id.	Id.
507	1821	El Juez de primera instancia	Excesos
505	1773	Felipe García	Disensiones
508	1824	El Juez 1.º noble	Excesos
509	1824	Andrés Fernandez la Sala	Id.
510	1823	José Romano Vega	Malos tratamientos
511	1848	José Martinez	Robo
512	1853	Pedro Amieva y otra	Falsedad
315	1854	Juan Maria Prado	Desacato

(Continuará)

Instituto Geográfico y Estadístico

Censo electoral

Al Alcalde de Noreña: En comunicación de fecha 7 del actual manifesté á esa Alcaldía lo siguiente:

«Con fecha 4 del actual se ha recibido en esta oficina contestación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico á una comunicación sobre el traslado de un distrito á otro electoral de ese Ayuntamiento de las entidades La Mata y La Rotella, pretendido por esa Corporación.

En ella manifiesta, que para poder acceder al traslado solicitado, debe ese Ayuntamiento justificar, que el acuerdo tomado en 20 de Agosto de 1890 pasó por todos los trámites que establecen los artículos 38 y 39 de la vigente Ley municipal.

Asimismo debe remitir una certificación del citado acuerdo de 20 de Agosto de 1890, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Alcalde, pues la que aquí obra entre los demás justificantes de la pretendida variación no es válida por estar extendida por el Alcalde.»

Y no habiéndose recibido en esta oficina los documentos que se le reclamaron, se le recuerda por medio de este BOLETIN OFICIAL el deber en que se halla de aportarlos con toda urgencia, pues de no recibirlos en tiempo oportuno, no se tendrá en cuenta en la formación de las listas definitivas de electores el traslado de entidades solicitado.

Oviedo, 23 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.948

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	38
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	47
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	57
Idem de yerba de 12 idem.	1	53
Litro de aceite.....	1	54
Kilogramo de carbón.....	0	12
Quintal métrico de leña....	2	96
Kilogramo de carne.....	1	68
Litro de vino.....	0	78

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 16 de Mayo de 1913.—Ge-

rardo A. Uriá.—V.º B.º—El Vicepresidente, M. Nieto.

R. al núm. 1.936

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

EDICTO

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Ramón Fernandez Fernandez, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Benigno Fernandez Fernandez, mayor de edad y vecino del pueblo de Folguerinas, de la parroquia de Cornellana, de este concejo, hermano del mozo número 62, del reemplazo de 1913, Ricardo Fernandez Fernandez.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que le conste la existencia del interesado lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 20 de Mayo de 1913.—José García Florez.

R. al núm. 1.945

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Formado el reparto vecinal de consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace saber por este medio para general conocimiento de los interesados.

Sanes, 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Celestino Naredo.

R. al núm. 1.940

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha diez del actual en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Santiago Diaz Laviada, se saca á la venta por segunda vez, en pública subasta por termino de quince días:

Una casa, sita en la villa de Gijón, calle de Nuna Guilhou, antes de la Rueda, que consta de pisos bajo, principal, segundo y tercero, de 212 metros, equivalentes á 2.733 pies, y linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D. José Martinez, por la izquierda con otra de D. Marcelino Gonzalez, y por la espalda con patio de la casa número doce de la calle del Carmen.

El acto de la subasta, que será doble y simultánea, se celebrará el día catorce de Junio próximo á las dos y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Gijón; y se

advierte á los licitadores que el tipo de esta segunda subasta es de sesenta mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Palacio, donde podrán ser examinados, teniendo que conformarse con ellos sin derecho á exigir otros; que las cargas ó gravámenes de dicha casa, anteriores á la hipoteca del Banco Hipotecario y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate; que si hubiera dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes; y que el remate se adjudicará al mejor postor por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, debiendo consignar el rematante el precio del remate á los ocho días de aprobado éste.

Madrid 12 de Mayo de 1913.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno.—El Sr. Juez de 1.ª Instancia, Adolfo Friera.

R. al núm. 1.934

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ, Antonio, conocido también por Manuel Vidal, jornalero, de 27 á 30 años, estatura regular, moreno, ojos pardos, poco bigote, afeitado, viste chaqueta de paño claro y pantalón de pana color café, botas de color de media caña abiertas por delante y una boina, domiciliado últimamente en Castro, concejo de Somado, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte.

1.950

OSUNA RUIZ, Diego, de oficio quincallero, viudo, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en San Lázaro, de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva y prestar la fianza de mil pesetas, bajo apercibimiento de embargo.

1.929

ALVAREZ GARCIA, Jesús, natural de Santa María del Mar, Ayunta-

miento de Castrillón, provincia de Oviedo, soltero, fundidor, de 22 años de edad, estatura 1,633 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Enrique Lopez Aparicio, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

1.917

NORIEGA LOPEZ, Ramon, hijo de Manuel y Josefa, natural de Maudamos, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad y domiciliado últimamente en Puebla, Oviedo, procesado por falta de concentración á la Caja de Cangas de de Onís; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Teobaldo Diaz Estébanez, Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, residente en Valladolid.

1.952

MUNIZ IGLESIAS, Marceolino, hijo de Pablo y de Felisa, natural de Riosa, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Enrique Venegas Villanueva, Juez instructor del regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, residente en el cuartel del Conde Ansurez, en Valladolid.

FERNANDEZ VIESCA, Julián, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lindes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Enrique Venegas Villanueva, Juez instructor del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, residente en el cuartel del Conde Ansurez, en Valladolid.

ALVAREZ ARIAS, Plácido, hijo de Mateo y Juana, natural de Cortes, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de caballería D. Enrique Venegas Villanueva, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurez.

SUAREZ VIEJO, Ramón, hijo de Gabriel y Josefa, natural de Quirós, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor, Capitán del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de caballería, D. Enrique Venegas Villanueva, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurez.

1.894

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á

las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un individuo desconocido, de acento gallego, estatura regular, bigote, pelo castaño oscuro, de edad unos 35 años, vestía traje claro, boina azul, zapatos subidos y camisa de color, que el día 30 de Marzo último estuvo en la parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras, vendiendo calzado que se supone procedente de robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Pravia, para declarar en causa que se sigue por hallazgo de calzado que se presume proceda de sustracción.

1.931

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### LLANES

Del pueblo de Meré, en este concejo, ha desaparecido una caballería (potro) cuyas señas son: herrada, color rojo castaño, alzada cinco cuartas próximamente, edad cuatro años, marca J C en el anca, está colina.

El dueño de dicha caballería lo es D. Manuel Allende del Cueto, vecino de Meré.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle la caballería, la entregue á su dueño, quien le abonará los gastos de manutención durante los días que la haya conservado en su poder.

Consistoriales de Llanes, 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

R. al núm. 1.875—3

—:—

##### ALLER

De una finca del vecino de Cabonana, D. Benito Solano, ha desaparecido un caballo de la propiedad de dicho señor, cuyas señas son las siguientes:

Edad, diez á once años, alzada seis cuartas y dos dedos aproximadamente, color castaño oscuro.

Tiene la crin recortada y un pequeño bulto, producido por el aparejo, en los costillares.

Lo que se hace público para que el que sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos de manutención que haya originado.

Aller, 18 de Mayo de 1913.—El Alcalde; Benigno Gonzalez.

R. al núm. 1.925.—1

—:—

##### MIRANDA

En poder de Ramiro Fidalgo, vecino de Selviella, se encuentra depositado un caballo que se encontró causando daños y cuyas señas son:

Edad unos ocho años, color rojo, alzada seis cuartas, cabos negros, cerrado y tiene una estrella en la frente rasgada hasta el hocico.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere dueña pueda pasar á recogerlo, previo el pago de daños y gastos, pues trascurridos quince días sin

que se presente, se procederá á su tasación y subasta.

Belmonte, Mayo 22 de 1913.—Emilio Alonso.

R. al núm. 1.942—1

#### VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Por hallarse haciendo daños fueron aprehendidas y en poder del alcalde de barrio de Oceño, en este Ayuntamiento, una yegua y un potro de dueño desconocido, de las siguientes señas:

La yegua como de ocho años de edad, alzada como seis cuartas escasas, color castaño, calzada de las cuatro patas, la crin larga y entre blanca, teniendo la cola recortada; el potro se deduce sea de la yegua, tiene como catorce meses de edad, color negro y la cola recortada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, pues pasados que sean los cuales, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Alles, Valle alto de Peñameñera, 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 1.943—1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad anónima

##### AVILÉS INDUSTRIAL

—:—

Gestiones del Consejo de Administración para transformar esta Sociedad

El Consejo de Administración, con el fin de realizar su proyecto de transformación, acordó solicitar proposiciones para enajenar la fábrica de curtidos que esta Sociedad tiene establecida en Avilés (carretera de Oviedo).

Las personas que se interesen en la adquisición de la fábrica de referencia, pueden solicitar visitarla y se les designará día para efectuarlo.

Las ofertas se harán por escrito con arreglo al modelo impreso que para ese fin facilitará oportunamente la Sociedad y serán entregadas antes del día 21 de Diciembre próximo al Notario de Avilés D. Arsacio del Prado Campillo, siendo condición precisa, para que el mencionado Notario admita el pliego, la presentación del justificante que acredite haber depositado en la Caja de la Sociedad 61.540 pesetas en efectivo á responder del cumplimiento de la oferta, cuya cantidad es el 5 por 100 del valor de la fábrica en el último inventario.

En el primer trimestre del próximo año de 1914 convocará este Consejo de Administración junta general extraordinaria de accionistas y en ella serán abiertos por el mencionado Notario los pliegos que hubiera recibido. La Junta acordará lo que á su juicio proceda respecto á las proposiciones. En el caso de ser aceptada alguna de las proposiciones, será entregada la fábrica por secciones, á medida que la Sociedad vaya recogiendo la fabricación que tenga en curso y la entrega total de la fábrica quedará efectuada para el 31 de Diciembre de 1914.

En el modelo impreso que la Sociedad facilitará para extender las proposiciones, estarán estipuladas las condiciones en que se efectúa la enajenación de la fábrica, y no se dará valor á ninguna proposición que no esté extendida en el impreso de referencia y suscrita en un todo conforme con las condiciones en él estipuladas por la Sociedad.

Avilés, 20 de Mayo de 1913.—El Secretario, A. Delbrouck

3-2